

382R3123

25. 11. 82

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

Nº L 329/3

## REGLAMENTO (CEE) Nº 3123/82 DE LA COMISIÓN

de 12 de noviembre de 1982

**relativo a las modalidades de ejecución de las decisiones de contribución del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, sección «Orientación», para proyectos de mejora de la infraestructura en determinadas zonas agrícolas desfavorecidas de la República Federal de Alemania**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1938/81 del Consejo de 30 de junio de 1981 referente a una acción común para la aceleración de la mejora de la infraestructura en determinadas zonas desfavorecidas de la República Federal de Alemania (1) y, en particular, el apartado 4 de su artículo 13,

Considerando que los justificantes relativos a los proyectos que se benefician de la contribución del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola son remitidos por una autoridad o un organismo designado por el Estado miembro, efectuándose dicha remisión, eventualmente, por conducto del Estado miembro; que, para garantizar un control eficaz de la realización de dichos proyectos, es conveniente precisar la función de dicha autoridad u organismo, la naturaleza de los justificantes establecidos con arreglo a las disposiciones reglamentarias o legales del Estado miembro interesado o a las medidas adoptadas por la autoridad o el organismo precedentemente mencionados, así como los medios de control implantados en cada Estado miembro;

Considerando que la Comisión debe ser informada de que la realización de dichos proyectos se desarrolla en las condiciones y los plazos previstos por las decisiones;

Considerando que, para el pago de la contribución o de una fracción de la misma, procede precisar la documentación que ha de remitir la autoridad o el organismo intermediario a la Comisión con objeto de que ésta pueda comprobar que se han cumplido todas las condiciones para el pago; que dicha documentación debe comprender datos completos y presentados en forma idéntica con objeto de facilitar una instrucción rápida y un trato uniforme de las solicitudes de pago;

Considerando que, si los documentos presentados regularmente por la autoridad o el organismo no fueren suficientes, a juicio de la Comisión, o su contenido le pareciere incompleto respecto de la verificación de las condiciones financieras u otras impuestas a los proyectos, la Comisión podrá solicitar a la autoridad o el organismo la presentación de justificantes o documentos complementarios;

Considerando que es importante prever, en caso de control in situ, una cooperación entre la Comisión y el Es-

tado miembro interesado, con objeto de garantizar la plena eficacia del mismo;

Considerando que es conveniente no iniciar el procedimiento de suspensión, reducción o supresión de la contribución del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola sin haber consultado previamente al Estado miembro interesado, que podrá definir su posición al respecto, y sin haber dado a los beneficiarios la posibilidad de que presenten sus observaciones;

Considerando que, puesto que la subvención del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola se abona a los beneficiarios por conducto de un organismo designado por el Estado miembro, procede precisar los documentos que dicho organismo debe remitir a la Comisión;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen emitido por el Comité del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

### I. Función de la autoridad o del organismo encargado de remitir los justificantes

#### Artículo 1

1. La autoridad o el organismo encargado de remitir los justificantes con arreglo al apartado 2 del artículo 13 del Reglamento (CEE) nº 1938/81 dirigirá a la Comisión, globalmente dentro de los dos meses siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, o para cada proyecto particular dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la decisión por la que se conceda una contribución, una relación descriptiva de los justificantes que prevea solicitar. Toda modificación introducida en la relación descriptiva será comunicada a la Comisión dentro de los dos meses siguientes a la adopción de dicha modificación.

Por justificante se entenderá todo documento, extendido bien con arreglo a las disposiciones legales o reglamentarias del Estado miembro interesado, bien con arreglo a las medidas adoptadas por la autoridad o el organismo precedentemente mencionado, adecuado para probar que se han cumplido las condiciones financieras u otras impuestas para cada proyecto.

La relación descriptiva anteriormente mencionada comprenderá:

— la designación de los justificantes, así como la mención de las disposiciones o medidas sobre la base de las cuales hayan sido emitidos,

(1) DO nº L 197 de 20. 7. 1981, p. 1.

— una breve descripción del contenido de dichos documentos.

2. La autoridad o el organismo dirigirá asimismo a la Comisión y en el plazo fijado en el apartado 1 una descripción detallada de los métodos de control utilizados y en los que se basa para extender el certificado contemplado en el artículo 3.

3. La Comisión podrá invitar al Estado miembro interesado a que complete la relación descriptiva con otros justificantes que ella estime necesarios para el control de la imputabilidad de los gastos indicados en las solicitudes de pago; con el mismo fin, podrá asimismo invitar al Estado miembro a reforzar sus controles.

#### *Artículo 2*

Transcurrido un plazo de dos años partir de la notificación de la decisión por la que se concede una contribución, la autoridad o el organismo remitirá a la Comisión un documento en el que se describa el estado de los proyectos no finalizados. Cuando, contrariamente a los datos contenidos en la solicitud de contribución y recogidos en la decisión de concesión, los trabajos o acciones no hayan comenzado transcurrido dicho plazo, la autoridad o el organismo precisará los motivos; en su caso, remitirá a la Comisión garantías suficientes facilitadas por los beneficiarios para probar la realización del proyecto en un futuro próximo.

#### *Artículo 3*

Al finalizar la realización de un proyecto, o durante dicha realización si la decisión de la Comisión previere un pago escalonado con arreglo al apartado 1 del artículo 12 del Reglamento (CEE) n° 1938/81, la autoridad o el organismo remitirá a la Comisión una solicitud de pago que permita comprobar que se han cumplido las condiciones de pago.

Las solicitudes de pago comprenderán un certificado y una lista enumerativa de los justificantes; se presentarán en dos ejemplares en la forma indicada en el anexo (modelos 1 a 4).

#### *Artículo 4*

Para proceder a un control eficaz de la ejecución del proyecto, la autoridad o el organismo remitirá a la Comisión, a instancia de ésta y en el plazo que ella fije, cualquier justificante contemplado en el artículo 1 o la

copia certificada conforme, o cualquier otro documento adecuado para probar que se han cumplido las condiciones financieras u otras impuestas para cada proyecto.

#### *Artículo 5*

Si la Comisión estimare necesario efectuar un control sobre el terreno, lo notificará previamente al Estado miembro interesado y le invitará a participar en él; el Estado miembro adoptará las medidas necesarias para garantizar la eficacia de dichos controles.

#### *Artículo 6*

Antes de iniciar el procedimiento de suspensión, de reducción o de supresión de la contribución del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola previsto en el apartado 2 del artículo 13 del Reglamento (CEE) n° 1938/81, la Comisión:

- lo notificará al Estado miembro interesado, que podrá definir su posición al respecto,
- consultará a la autoridad o el organismo encargado de remitir los justificantes,
- solicitará del beneficiario o beneficiarios que expresen, por conducto de la autoridad o el organismo, los motivos del incumplimiento de las condiciones previstas.

### **II. Función del organismo intermediario para el pago**

#### *Artículo 7*

1. Cuando la Comisión haya comprobado que se cumplen las condiciones financieras u otras impuestas para el proyecto, abonará la subvención del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, o la fracción de la subvención en caso de escalonamiento del pago, en favor del beneficiario, con arreglo al apartado 1 del artículo 13 del Reglamento (CEE) n° 1938/81.

2. El organismo intermediario abonará la subvención al beneficiario sin demora y aportará la prueba de ello a la Comisión dentro de los quince días siguientes al abono.

#### *Artículo 8*

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 12 de noviembre de 1982.

*Por la Comisión*

Poul DALSGER

*Miembro de la Comisión*

## ANEXO

## MODELO 1

## CERTIFICADO PARA EL ABONO DE UN TRAMO DE LA CONTRIBUCIÓN

Proyecto nº ..... Título: .....

Beneficiario (nombre y domicilio): .....

El ..... (¹), autoridad u organismo encargado de la remisión de los justificantes con arreglo a las disposiciones del apartado 2 del artículo 13 del Reglamento (CEE) nº 1938/81 referente a una acción común para la aceleración de la mejora de la infraestructura en determinadas zonas agrícolas desfavorecidas de la República Federal de Alemania

certifica que:

1. se han controlado los justificantes que se mencionan en la relación descriptiva remitida a la Comisión de acuerdo con las disposiciones del artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 3123/82;
2. la realización de las acciones y trabajos comenzó el ..... en el lugar previsto;
3. en la fecha del ....., los trabajos estaban en curso; en esa fecha, el importe de los costes se elevaba a ..... de los cuales ..... habían sido pagado efectivamente por el beneficiario o beneficiarios;
4. el importe de los gastos anteriormente indicado se ha financiado como se indica en el modelo 3;
5. el importe de los costes anteriormente mencionado se reparte entre las diferentes categorías de trabajos y acciones previstos como se indica en la lista enumerativa de los justificantes de esta solicitud de abono (modelo 4) (²);
6. según la declaración hecha por ..... los trabajos y acciones realizados se ajustan a los descritos en la decisión de contribución de la Comisión [con excepción de los referentes a la categoría o categorías ..... para las que se dan explicaciones en el modelo 4];
7. el importe recuperable del impuesto sobre el valor añadido, incluido en los gastos declarados, asciende a .....
8. la participación financiera del beneficiario y la del Estado miembro se ajustan a las disposiciones del apartado 2 del artículo 12 del Reglamento (CEE) nº 1938/81 o se ajustarán, a más tardar, en el momento de finalización de los trabajos;
9. los justificantes se conservarán en .....
10. el beneficiario ha contestado por carta del ....., a las condiciones especiales indicadas en la decisión de concesión de la contribución.

Extendido en ....., el .....

Por la autoridad u organismo

.....  
(firma)

(¹) Denominación de la autoridad o el organismo.

(²) En caso de que la contribución se desglose entre varios subproyectos, la lista enumerativa de los justificantes habrá de establecerse por separado para cada subproyecto.

## MODELO 2

## CERTIFICADO PARA EL PAGO DEL SALDO O DE LA TOTALIDAD DE LA CONTRIBUCIÓN

Proyecto nº ..... Título: .....

Beneficiario (nombre y domicilio): .....

El ..... (¹), autoridad u organismo encargado de remitir los justificantes con arreglo a las disposiciones del apartado 2 del artículo 13 del Reglamento (CEE) nº 1938/81 referente a una acción común para la aceleración de la mejora de la infraestructura en determinadas zonas agrícolas desfavorecidas de la República Federal de Alemania

certifica que:

1. se han controlado los justificantes que se mencionan en la relación descriptiva remitida a la Comisión de acuerdo con las disposiciones del artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 3123/82;
2. la realización de las acciones y trabajos comenzó el ..... en el lugar previsto;
3. en la fecha del ....., los trabajos habían finalizado; el importe de los costes efectivos se eleva a ..... de los cuales ..... han sido pagados por el beneficiario o beneficiarios;
4. el importe de los gastos anteriormente indicado se ha financiado como se indica en el modelo 3;
5. el importe de los costes anteriormente mencionado se reparte entre las diferentes categorías de trabajos y acciones previstos como se indica en la lista enumerativa de los justificantes de la presente solicitud de pago (modelo 4); se adjunta al modelo 4 un cuadro comparativo de las superficies y capacidades previstas y realizadas (²);
6. ha sido comprobado sobre el terreno por ..... que los trabajos y acciones realizados se ajustan a los descritos en la decisión de contribución de la Comisión [con excepción de los referentes a la categoría o categorías ..... para las que se dan explicaciones en el modelo 4];
7. el importe recuperable del impuesto sobre el valor añadido, incluido en los gastos declarados, se eleva a .....
8. la participación financiera del beneficiario y la del Estado miembro se ajustan a las disposiciones del apartado 2 del artículo 12 del Reglamento (CEE) nº 1938/81;
9. los justificantes se conservarán en .....
10. el beneficiario ha contestado por carta del ..... a las condiciones especiales indicadas en la decisión de concesión de la contribución (³).

Extendido en ....., el .....

Por la autoridad u organismo

.....  
(firma)

(¹) Denominación de la autoridad o el organismo.

(²) En caso de que la contribución se desglose entre varios subproyectos, la lista enumerativa de los justificantes y los cuadros comparativos habrán de establecerse por separado para cada subproyecto.

(³) Este punto sólo se refiere a las solicitudes de pago de la totalidad de la contribución.

## MODELO 3

## CERTIFICADO RELATIVO A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS REALIZADOS

Financiación de los gastos realizados hasta el .....

Proyecto n° ..... Título: .....

## 1. Participación del beneficiario

- Capitales propios .....
- Prestaciones en especie (\*) .....
- Préstamos (\*) .....

## 2. Participación del Estado miembro

- Subvención de capital .....
- Préstamos a tipo de interés reducido (\*)  
(plazo .....; tipo .....)
- Otras ayudas .....

## 3. Otras participaciones

- .....
- .....

## 4. Total

.....

Fecha .....

(firma)

(\*) Indicar las bases de cálculo.

(\*) Indicar debajo, por cada préstamo, la procedencia, el importe, el tipo de interés, el plazo y las condiciones de reembolso. Precisar asimismo el tipo y el plazo de concesión de las subvenciones a los intereses.

(\*) Importe ya incluido en 1.

## MODELO 4

## LISTA ENUMERATIVA DE LOS JUSTIFICANTES

## Explicación de las diferencias entre trabajos previstos y trabajos realizados

Trabajos y acciones previstos		Trabajos y acciones realizados		Justificación de los gastos
Breve descripción	Coste	Breve descripción	Coste	